



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA



Ref. 99-2019

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las once horas dos minutos del día siete de mayo de dos mil diecinueve.

El día veintitrés de abril del presente año, se recibió por medio del correo oir.vmt@mop.gob.sv solicitud de información pública, suscrita por la ciudadana [REDACTED] la cual fue admitida bajo la referencia administrativa número noventa y nueve- dos mil diecinueve, quien requirió: Siendo SERTRACEN la empresa privada a la cual el Estado le concedió el Contrato de Concesión para llevar la administración de la inscripción, emisión de Tarjetas de Circulación y Licencias de Conducir y Placas, formulo las siguientes preguntas: 1) En qué fecha se suscribió el contrato de Concesión con SERTRACEN? 2) Cual es el monto por el cual se firmó el contrato? 3) Cual es el plazo para el cual se otorgó la Concesión? 4) Quien es el propietario del inmueble donde se ubica la sucursal Matriz? 5) Se ha Concesionado junto con otra Sociedad o persona natural? 6) Existe algún tipo de Subsidio otorgado por el Estado? y si es el caso de cuanto es el monto y cada cuanto tiempo se le extiende a SERTRACEN? Atentamente solicito se me extienda Escaneo del Contrato de Concesión que dio origen a la prestación de servicios por parte de SERTRACEN.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

El derecho de acceso a la información pública en beneficio de los particulares tiene como fin contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado y legitimar el principio de máxima publicidad a favor de la documentación que se genera dentro de los entes obligados.

Para tales efectos, las entidades de gobierno deben facilitar proactivamente cierta información relacionada a la gestión cotidiana de los negocios públicos y; asimismo, tener a disposición aquella información que por su naturaleza pueda ser gestionada a petición de los particulares.

Precisamente sobre esta última, es importante recalcar que el procedimiento de acceso iniciará cuando se configuren los requisitos de forma y fondo de la solicitud. De modo que, no serán admisibles aquéllas en los que concurra un defecto en su pretensión o no reúna los requisitos establecidos en la ley de la materia. Para el caso que nos ocupa, cumple con los requisitos enunciado en el artículo 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección Legal, el detalle pretendido por la solicitante.

En respuesta se ha recibido un oficio de fecha 7 de mayo del presente año suscrito por la Colaboradora Jurídica y Apoderada de este Viceministerio, Licenciada Beira Xiomara Arteaga García quien expresa que al verificar sus registros no cuentan con registro alguno relacionado a la concesión suscrita con la empresa SERTRACEN, no obstante la GACI del MOPTVDU es la competente en conocer y resolver.

No obstante lo expresado por la Dirección Legal, se le proporcionará en versión pública los contratos y modificaciones publicados en el Portal de Transparencia de este Viceministerio. Por otra parte, se aclara que la entidad competente para ratificar la propiedad de un inmueble es el CNR no el Viceministerio de Transporte, no obstante tener algún tipo de relación contractual, por lo que deberá avocarse directamente al CNR por medio de su Oficial de Información.

En lo concerniente a pagos de subsidio, en caso de aplicar es la Gerencia Financiera del MOPTVDU la encargada de hacer los respectivos pagos; en razón de lo explicado, deberá requerir esa información en el MOP por medio de su Oficial de Información, Liz Marina Aguirre, tel 2528-3218 o su correo electrónico: oir@mop.gob.sv

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- Admitase la solicitud presentada, en consecuencia entréguese el oficio de fecha 7 de mayo del presente año, suscrito por la Colaboradora Jurídica y Apoderada de este Viceministerio, Licenciada Beira Xiomara Arteaga García, juntamente con la copia de los contratos en versión publica con las que cuenta este Viceministerio.
- Notifíquese.


Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte.



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad. Tel. 2133-3607, Correo Electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.